

Mayis

10



ACTA No.03-2023. S.E.

Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortes, en el salón de sesiones de la municipalidad el día sábado **11 de noviembre** del año **2023**, siendo las 8:30 A.M., presidida por el Alcalde Municipal Sr. Ricardo Alvarado Escobar, el Vice-Alcalde Leonardo Serrano Portillo, contando con la asistencia de las Regidoras y Regidores, según su orden: Sra. Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez, Sra. Nuvia Lizzeth López Linares, Sr. Carlos Edmundo Riera Riera, Sr. Edwin Alexis Cáceres, Sra. Meyvis Celina López Moeses, Sr. José Luis Mejía Serrano, Sr. Olban Rolando Guardado Reyes, Sr. Junior Edgardo Madrid.- Con la asistencia de los Técnicos Directores de departamento entre ellos: José Ángel Brito (Gerente Administrativo), Heydi Yulibeth Santos C., (Director de Control Tributario), Gherline Izamar López, (Recuperación de Mora), Juan Francisco Guevara Ortega (Auditor Interno Municipal), Edwin Eleazar Riera (Director de Catastro Municipal), Iván Pérez Suazo (Director de Justicia Municipal), Olman Alcides Méndez (Director de la Unidad Técnica Municipal), Erick Fabricio Duarte, (Tesorero Municipal), Helem Loret Cárdenas, (Contadora Municipal) Frank Sierra Cabrera (Director de Presupuesto), Idle Josué Lozano (Oficial de Acceso a la Información Pública) Ángel Francisco Banegas (TRC.) Alex Uriel Delcid (Director de sistemas) Edimar Herrera Márquez (Relaciones Publico), Isabel Crespo Flores (Directora Compras y Suministros), Luis José Matute Servellón (Biólogo Centro de Estudios Marinos (CEM)), Carlos Fernando Gallo H. (Biólogo Centro de Estudios Marinos (CEM)).- Todo ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe Edith Yolanda Ortiz Cruz.- El Señor Alcalde Municipal declaró abierta la Sesión, la Secretaria Municipal dio a conocer la Agenda a desarrollar:

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Apertura de la Sesión 8:30 A.M.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
- 4.- Invocación a Dios por la Regidora Municipal Nuvia Lizzeth López.
- 5.- Análisis, discusión y aprobación del Plan de Arbitrios 2024.
- 6.- Cierre de la Sesión.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1,2,3,4 y 5.- Gerencia Administrativa inicia con la introducción al análisis del plan de arbitrios. **5.-** Revisión, Aprobación y Firma del **Plan de Arbitrios** para el año fiscal **2024**, contando con la asistencia de los Directores de las dependencias Municipales, quienes con anticipación hicieron llegar sus sugerencias para la aplicación del próximo año.- Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento Vigente. Considerando: Que, de acuerdo a lo establecido en la referida ley y su reglamento, es deber de las municipalidades, aprobar y publicar el Plan de Arbitrios anual para conocimiento de la población en general.- El Plan de Arbitrios, es una Ley local de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos, instrumento básico de ineludible aplicación y cumplimiento por todos los vecinos y transeúntes del municipio; es donde anualmente se establecen los tributos municipales incluyendo impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, normas y procedimientos relativos al sistema tributario de la municipalidad de Omoa. Los funcionarios y empleados Municipales son responsables del debido cumplimiento de esta norma, so pena de incurrir en responsabilidades administrativas y civiles inicialmente por auditoría interna y posteriormente por el Tribunal Superior de Cuentas u otros

Edwin Cáceres

Edith Ortiz Cruz

[Handwritten signature]

Meyvis

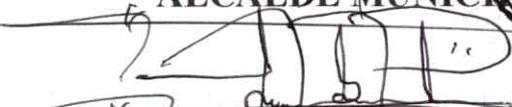


Carla Riera

El municipio abre las puertas a las ONG., y países cooperantes para que nos puedan apoyar y hacer frente a esta emergencia, ya que la municipalidad por sí sola no tiene la capacidad y propone que, iniciemos a gestionar víveres, así mismo gestionar ante el gobierno central la construcción de bordas de contención en los principales ríos del municipio y el mejoramiento o reparación de caminos productivos de más de 273 kilómetros dañados. C) Que el departamento municipal de Relaciones Publicas, emita un comunicado oficial para que la población en situación de riesgo, de manera voluntaria salga de su vivienda al albergue más inmediato. D) Cada uno de los Regidores (as) Municipales se compromete a la supervisión y vigilancia de los sitios vulnerables de su zona, debiendo informar de manera inmediata al CODEM, de los acontecimientos. E) Se nombra una comisión especial de evaluación de daños integrada así: Sr. Moisés Edgardo Castro, Sr. Carlos Enrique Perdomo, Sandra Cárdenas, Sr. Leonardo Serrano Portillo. F) Se autoriza al Señor Alcalde Municipal, hacer uso de los fondos de emergencia aprobados en el presupuesto 2023, en caso de haberse agotado los recursos económicos, autoriza a la Contadora Municipal y Director de Presupuesto para que realice el debido proceso contable o traslado de fondos entre cuentas presupuestarias de ser necesario. Quedamos a la espera del informe de la comisión de evaluación de daños.

6.- No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la Sesión, siendo las 10:55 A.M., Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal, firma de los Señores Regidores (as) según su orden y asistencia, Firma y Sello de la Secretaria Municipal que da Fe.-

Muñoz
RICARDO ALVARADO ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL

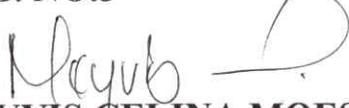

LEONARDO SERRANO PORTILLO
VICE ALCALDE


SINIA CAROLINA ZALDÍVAR R.
REG. NO.1


NUVIA LIZZETH LÓPEZ L.
REG. NO.2


CARLOS EDMUNDO RIERA R.
REG. NO.3

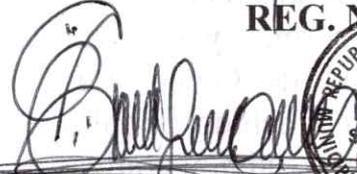

EDWIN ALEXIS CÁCERES V.
REG. NO.4


MEYVIS CELINA MOESES
REG. NO.5


JOSÉ LUIS MEJÍA SERRANO
REG. NO.6


OLBAN ROLANDO GUARDADO R.
REG. NO.7


JUNIOR EDGARDO MADRID
REG. NO.8


EDITH YOLANDA ORTIZ CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL




Meyvis

entes operadores de justicia. - En consenso con el Pleno Corporativo se analizó las siguientes Modificaciones al PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2023, así: El Departamento de Catastro Solicita se le incluya en la lista VALORES CATASTRALES PARA EL PERIODO 2020-2025. Artículo 11 página 11

Descripción de la Zona	Valor Aprobado
Residencial Porto Alegre	600.00
Residencial quintas mar de plata	600.00
Ciudad milla mar	800.00

Se solicita se agregue esta disposición para lograr que la persona interesada pueda ver si el negocio le funciona y a la vez para que pueda llevar toda la información que se solicita para su respectiva inscripción a la vez el interesado podrá dar los ingresos y así poder saber cuánto es la venta para que pueda hacer la declaración jurada y así mismo se le pueda hacer el cobro respectivo. Página 28. Artículo 42.- 11.- BASE IMPONIBLE EJERCICIO DE INICIO Base imponible ejercicio inmediato posterior al inicio en el caso de que los montos declarados de producción, venta los servicios del ejercicio correspondiente, comprende un periodo de tiempo inferior al año calendario a efectos de determinar la base imponible del ejercicio inmediato posterior, para el cálculo del impuesto se determinara el promedio mensual de los montos declarados, y lo mismo se proyectara al año calendario multiplicándose por doce meses. El monto así obtenido será la base imponible sobre la que se calculará el impuesto a pagar. Cuando un contribuyente se presente al departamento de control tributario a solicitar permiso de operación de negocio por primera vez, dicha persona tendrá a que se le extienda un permiso provisional con una duración de 90 días, con el objetivo de ver si funciona dicho negocio, al mismo tiempo se le da 90 días para que el interesado prepare los requisitos que el departamento requiera para su legal inscripción. ARTICULO 74.- Permiso por transporte de maderable dentro del municipio de Omoa. Guía de transporte de maderables dentro del municipio no debiendo de exceder de 700 pies de madera tablar, debiendo el interesado presentar el permiso de corte de árbol autorizado por la Unidad Municipal Ambiental UMA. El permiso tendrá un valor de L.500.00.- Pagina 43. La solicitud de otras constancias que el proponente quisiera obtener de parte de la UMA tendrá un valor de Lps.100.00. Artículo 127. Página 54. Las sanciones aplicables a las acciones u omisiones que violen la legislación ambiental y resoluciones administrativas consistirán en: Multas (UMA). Artículo 150, Pagina 57, por daños en nacimientos y fuentes abastecedores de agua, entiéndase por fuente o curso de agua a la denominación con la que se designan las aguas corrientes que discurren por el cauce de un rio, los usuarios del agua, sea cual fuese el fin a que se destine, que están obligados a utilizarla en forma racional, previniendo su derroche y procurando, su reutilización. Por lo tanto, corresponde al estado y a la municipalidad de Omoa, el manejo, protección y conservación de las cuencas y depósitos naturales que intervienen en el proceso hidrológico. Se entenderán por aguas continentales de aguas: Ríos, Lagos, Quebradas, Corrientes de invierno, Embalses, Acuíferos, Esteros, Humedades dentro del municipio, por lo tanto: Según el Artículo 32 de la Ley general del Ambiente, se prohíbe verter en las aguas continentales o marítimas sobre las cuales el estado ejerza jurisdicción, sean, sólidos, líquidos o gaseosos susceptibles de afectar la salud humana o la vida acuática, así mismo o perjudicar la calidad del agua para sus propios fines o de alterar el equilibrio ecológico en general. Por consiguiente, la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras menciona que estas áreas adyacentes a los cursos de agua deberán ser sometidas a un Régimen Especial de Protección; teniendo en cuenta regulaciones de Ley. ARTICULO N°.205

Edwin Caceres

Orlando

Orlando

[Handwritten signature]

Mayo 6



Servicios Públicos domiciliarios y no domiciliarios regulares indirectos prestados por la división municipal. Los servicios Públicos pueden ser de carácter domiciliario y no domiciliario si se prestan a las viviendas o residencias de Omoa, o las personas naturales o jurídicas dedicadas a la Industria comercio y servicio o cualquier otra actividad productiva. En la medida que se presenten otros servicios no contemplados en este plan de arbitrios, estos se regularan mediante acuerdos municipales y los mismos se formaran parte del presente plan de arbitrios.

Constancias	Valor a Pagar
Constancia de Apertura de Negocios	100.00

Renta de predios y locales edificios municipales. Artículo N°.206. Se le cobrará lo siguiente a los arrendatarios de locales y bienes municipales por concepto de renta y será regulado y controlado por el Departamento de Control Tributario y su cobro será lo siguiente:

Descripción del Bien	Tasa Mensual Lps.
Renta de terrenos en Playas Municipales (por MT2)	4.00
Cobro de rentas de mercado artesanal (por MT2)	2.00
Cobro de renta de la glorieta de CEPUDO (por MT2)	2.00
Uso de kiosco del parque, convenio mutuo acuerdo	---

ARTICULO N.º 225. PERMISO DE BUHONERO Vendedor ambulante pagaran anualmente previa aprobación y de carácter temporal: a) Hondureño por nacimiento Lps.300.00. b) Hondureño Naturalizado Lps.400.00, c) Extranjeros Lps.600.00. Serán remitidos y regulados por el Departamento Municipal de Justicia en apego a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia social. * Servicios Catastrales o de Control Urbano de Catastro.- El servicio de Catastro se cobrará así: Requisitos: Para solicitar constancia el interesado deberá presentar solvencia municipal, fotocopia de escritura de la propiedad y recibo de pago de Impuesto sobre bienes inmuebles; Industria, Comercio y Servicios, así como de los servicios públicos.

Descripción del Servicio de Catastro	Valor L.
Emisión de plano general del municipio zona urbana escala: 1:5000	.00
Emisión de plano general zona urbana escala 1:10000	.00
Emisión de planos sectoriales escalas varias	.00
Emisión de planos manzaneros en escala 1:1000	.00
Emisión de hojas topográficas o hojas topográficas 1: 1000 u otras	.00
Emisión de hojas calcas de fotografías aéreas escala 1:1000	.00
Emisión de planos de urbanizaciones (No cuenta con el equipo necesario)	.00
Constancia por avalúo de propiedad límites y colindancias, requisitos: presentar solvencia municipal, fotocopia de escritura, recibo de pago de bienes inmuebles y servicios públicos	250.00
Constancias de Avalúos para Registro de la Propiedad IP	300.00
Constancia de valor de metro cuadrado del terreno	200.00
Constancia de valor de metro cuadrado de construcción	350.00
Constancia de poseer o no bienes inmuebles o información que solicite el contribuyente acerca del registro de sus propiedades	150.00
Constancia de ubicación para trámites, permiso de construcción/operación de negocios	150.00
Certificado y constancia de solvencia catastral	150.00
Autorización de traspasos de Bienes Inmuebles	200.00

Carlos Lizasoain

Edwin Caceres

Oliver Evarado

[Handwritten signature]

Mayo 2



Otras constancias no clasificadas anteriormente	150.00
Elaboración de planos por traspasos en los inmuebles en el Municipio se cobrarán así:	
1. De 0.00 a 50Mts ²	175.00
2. De 51 a 100 Mts ²	225.00
3. De 101 a 200 Mts ²	250.00
4. De 201 a 300 Mts ²	300.00
5. De 301 a 400 Mts ²	340.00
6. De 401 a 500 Mts ²	350.00
7. De 501 a 600 Mts ²	400.00
8. De 601 a 800Mts ²	425.00
9. De 801 a 1,000Mts ²	450.00
10. De 1,001 a 2,000Mts ²	525.00
11. De 2,001 a 3,000Mts ²	650.00
12. De 3,001 a 4,000Mts ²	800.00
13. De 4,001 a 5,000 Mts ²	950.00
14. De 5,001 hasta 10,000.00 Mts ²	1,050.00
Presentar los siguientes requisitos: Fotocopia de escritura, solvencia municipal del vendedor y Comprador, recibo de pago de bienes inmuebles y pago de servicios públicos del inmueble en referencia.	
Levantamientos elaborados por GPS	
1. De 5 a 10 Hectáreas	550.00/H
2. De 10 a 50 Hectáreas	450.00/H
3. De 50 en adelante	350.00/H
Venta de mapas (con información específica)	250.00
1. Mapa en hoja tamaño carta u oficio en Blanco y Negro y Colores	350.00
Rectificación de medidas, remedidas y colindancias en el área urbana y rural se cobrará de la siguiente forma, entendiéndose que cuando estas mediciones estén ubicadas en el área rural el solicitante de la medición incurrirá en todos los gastos de transporte, alojamiento y alimentación. 1.Cuando en su escritura refleje mayor área y físicamente sea menor pagar únicamente por la elaboración del plano:	
De 0 a 50 m ²	175.00
De 51 a 100m ²	225.00
De 101 a 200m ²	250.00
De 201 a 300m ²	300.00
De 301 a 400m ²	340.00
De 401 a 500m ²	350.00
De 501 a 600m ²	400.00
De 601 a 800m ²	425.00
De 801 a 1,000m ²	450.00
De 1,001 a 2,000m ²	525.00
De 2,001 a 3,000m ²	650.00
De 3,001 a 4,000m ²	800.00
De 4,001 hasta 5,000 m ²	950.00
De 5,001 hasta 10,000 m ²	1,050.00
1. De 2 a 10 Hectáreas	400.00/H
2. De 10 a 50 Hectáreas	300.00/H
3. De 50 en adelante	250.00/H
Cuando en su escritura refleje menor área y físicamente sea mayor se considerará de la siguiente manera: Presentar constancia en donde los colindantes expresen que esta rectificación no les perjudica en nada. Se cobrará el 5% por metro cuadrado del excedente, considerando el valor catastral. En caso de no presentar constancia de no afectación de colindancias, el interesado deberá obtener el plano original elaborado por Catastro para la firma respectiva de los colindantes del inmueble, posteriormente autorizar rectificación.	

Edwin Cañeres

Olbon Guardado

Orlando Cerna

ARTICULO N.º 240 Lotificaciones. a- La Honorable Corporación Municipal, en el caso de: Aprovecharla intención de lotificar y/o urbanizar, remitirá toda la documentación a la comisión técnica integrada por un representante de la oficina de catastro, unidad municipal ambiental, ingeniería municipal (UTM),

[Handwritten signature]

Mayis

14



cuerpo de bomberos, Comité de emergencia Municipal (Oficial de RIESGOS) (Inmuebles en sitios vulnerables) o cualquier otro departamento de la municipalidad o ente del cual se requiera un dictamen para que emitan en conjunto o individual de la solicitud en proceso con respecto a directrices urbanísticas, ambientales, servicios públicos e infra estructura. Nota: Para otorgar un permiso de relleno a una lotificación el desarrollador del proyecto deberá presentar los siguiente: 1.- Concesión de INGEOMIN del inmueble donde estará el banco de préstamo. 2.- Licencia ambiental de la SERNA. 3.- Escritura del inmueble donde está el banco de préstamo confirmada con la georreferencia de catastro. 4.- El director de UMA será encargado único responsable ante ley cuando omitiera el permiso de corte, nivelación y relleno. El fraccionamiento de terrenos con fines urbanísticos y comerciales se cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación: 1.- De 5, 000 a 10,000 M² Lps.10,000.00 más el 10% del terreno lotificado áreas verdes y un 5% para compensación social municipal; libre de calles. Total, en áreas será de 15% (Áreas Verdes y compensación social municipal). De 10, 000 a 40,000 M² Lps. 15,000.00 más el 10% del terreno lotificado para áreas verdes y un 5% para compensación social municipal; libre de calles. Total, en áreas será de 15% (Áreas Verdes y compensación social municipal). 2.- De 5 Hectáreas Lps. 20,000.00 más el 15% del terreno lotificado para áreas verdes y un 5% para compensación social municipal; libre de calles. Total, en áreas será de 20% (Áreas Verdes y compensación social municipal). Como anexo a la memoria, se deberá presentar, además, los cuadros Indicando los listados de lotes, con la nomenclatura y superficie de cada lote. 3.- Escritura individualizada en el IP. 4.- Planos timbrados y sellados. 5.- La tabla de categorización ambiental tiene como objetivo fundamental la categorización de los proyectos que se encuentran categorizados por sector sub sector y actividad obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, así como clasificarlos según su impacto ambiental potencial además cumple la función de base técnica. 6.- Deberán presentar licencia ambiental. Artículo N°245: Previo ha visto bueno de comisión de ambiente. En el caso de construcción de edificios de centro comerciales no se autorizará si no presentan la construcción de baños públicos, entradas para discapacitados, parqueos y salidas de emergencias. ARTICULO N.º 251. Para efectos de encontrar el valor de construcción en base a la revisión que ejecutará el Departamento de Catastro, se aplicarán los siguientes factores: 1.- Por una construcción con materiales y acabados de primera calidad como mármol, cerámica, estructuras prefabricadas Lps. 9,000.00 por m². 2.- Por construcción de granito, concreto, ladrillo, bloque cerámico y acabados de primera calidad Lps.7,000.00 por m². 3.- Por construcción de concreto, ladrillo, bloque y mosaico Lps.6,000.00 por m². 4.- Por construcción de lámina de fibrocemento o Aluzinc, ladrillo bloque y mosaico Lps.5,000.00 por m². 5.- Por construcción con teja de arcilla, ladrillo o bloque y mosaico Lps.4,000.00 por m². 6.- Construcción de adobe, madera y zinc Lps.3,000.00 por m². Por construcción de casetas, galeras de lámina y paredes Lps.300.00 por m². ARTICULO N.º253. Los permisos de construcción de vivienda nueva terminada y que sea para uso del propietario, con valor menor o igual de Lps.120, 000.00 de acuerdo a dictamen solo pagará un visto bueno de Lps.600.00 para su aprobación más el valor de revisión de planos y alineamiento. Las remodelaciones pequeñas cuyo presupuesto alcance valores no mayor a Lps.35,000.00 el interesado sólo deberá pagar un visto bueno de Lps.300.00, debiendo solo presentar el presupuesto que alcance la obra. En el caso de proyectos habitacionales sociales, el interesado deberá pagar

Carla Rivera

Edwin Cañeros

Olbon Evarado

[Signature]

la cantidad de 1.00 lempira por concepto de pago de servicios. ARTICULO N°312 Multas y Sanciones del departamento de catastro.- Por construir sin el permiso correspondiente, el infractor se hará responsable de una multa equivalente al 50% del valor total del permiso de construcción, debiendo pagar para la autorización correspondiente, el valor total del permiso más el valor de la multa. Sin Perjuicio de ordenar la suspensión, clausura o demolición de obra. Por no colocar el rótulo informativo el propietario se hará responsable de una multa de Lps.500.00. ARTICULO N°317. Matrimonios y otros servicios. Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos tales como: Constancia de soltería reciente (si es extranjero debe presentarla autenticada por el Consulado), constancia de edictos, partida de nacimientos, autorización en caso de sean jóvenes menores de edad, examen de salud, (VIH Y RPR), Solvencia municipal de cada uno de los contrayentes, testigos y demás requisitos exigidos por el Registro Nacional de las Personas.

Constancias de cualquier naturaleza (vecindad, de trámites, etc.)	150.00
Transcripciones y certificaciones, así como la reposición de las mismas.	300.00
Autorización de libros contables y legales que los comerciantes mercantiles deben llevar por ley (por hoja foliada)	3.00
Matrimonios para los nacionales en el cabildo municipal (que no residan en Omoa)	1,000.00
Matrimonios para los nacionales en el cabildo municipal que residan en el municipio	800.00
Matrimonios para nacionales a domicilio en la ciudad	3,500.00
Matrimonios para nacionales a domicilio fuera de la ciudad	5,000.00
Matrimonios de extranjeros en el cabildo municipal	1,000.00
Matrimonios de extranjeros a domicilio en la ciudad urbana	4,500.00
Matrimonios de extranjeros a domicilio fuera del casco urbano	6,000.00
Matrimonios autorizados en artículo de muerte no se cobrará la tasa.	0.00
Reposición de diploma de matrimonio	200.00
Certificado de otorgamiento de dominio pleno para áreas de 1 a 1000M ²	300.00
Certificado de otorgamiento de dominio pleno 1,000M ² a 5,000M ²	450.00
Certificado de otorgamiento de dominio pleno para áreas de 5,000M ² en adelante.	600.00
Venta de presupuesto de ingresos y egresos	500.00
Certificación de puntos de acta de expedientes (previa solicitud por escrito)	300.00
Sustitución de poder de abogado	500.00
Retiro de trámite de Dominio Pleno (Retiro de expediente) por custodia de documentos.	500.00

Para promover e impulsar el matrimonio en las parejas que conviven en unión libre, en el mes de agosto considerado como el mes de familia, será gratis el mes de la familia, las cuales serán celebradas el último día hábil del mes de agosto. ARTICULO N°319. Por permiso de operación para diferentes establecimientos detallados a continuación pagaran anualmente las siguientes tarifas en lempiras:

No.	Descripción	Primera vez	Renovación
5	Gasolineras	17,000.00	17,000.00
14	Talleres de Electricidad	1,200.00	1,200.00
17	Taller de Mecánica categoría 1	1,800.00	1,800.00
18	Taller de Mecánica categoría 2	1,000.00	1,000.00
19	Talleres de Soldadura	1,200.00	1,200.00
20	Taller de enderezado y pintura	1,200.00	1,200.00
26	Agencia de Banco	20,000.00	20,000.00
34	Restaurantes Categoría I	3,000.00	3,000.00
54	Permiso de operación de Volquetas (pago único anual).	1,500.00	1,500.00
57	Ferreterías Categoría II	5,000.00	5,000.00
58	Ferreterías Categoría III	2,000.00	2,000.00

Edwin Caceres

Alban Guardado

Carlos Caceres

[Handwritten signature]

Mayo



73	Repostería categoría I	500.00	500.00
75	Abarrotería categoría 1	3,000.00	3,000.00
76	Abarrotería categoría 2	1,500.00	1,500.00
80	Librerías, papelerías y útiles de oficina	500.00	500.00
82	Bufetes	2,000.00	2,000.00
83	Consultorios	1500.00	1500.00
91	Hospital	10,000.00	10,000.00
96	Decoración de Eventos y Fiestas	1,500.00	1,500.00
97	Compañías Constructoras	10,000.00	10,000.00
98	Barberías Categoría No I	1,000.00	1,000.00
99	Barberías Categoría No II	500.00	500.00
115	Laboratorios Clínicos	1,500.00	1,500.00
116	Laboratorios Dentales Categoría No I	1,000.00	1,000.00
119	Venta de Mariscos Categoría No. II	500.00	500.00
120	Distribuidores de Medicinas	600.00	600.00
121	Comercializadora de Madera	4,000.00	4,000.00
123	Transporte marítimo Lancha para paseos turísticos. (Banana etc.)	2,000.00	2,000.00
124	Venta de equipo de oficina (Comercial)	2,000.00	2,000.00
127	venta de repuestos para autos	1,000.00	1,000.00
132	Gimnasios y spa	1,000.00	1,000.00
135	Importación y venta de vehículos	2,000.00	2,000.00
140	Cooperativas de Ahorro y Crédito	5,000.00	5,000.00
141	Funerarias I	1,500.00	1,500.00
142	Funerarias II	1,000.00	1,000.00
143	Canchas deportivas	1,000.00	1,000.00
144	Vidrierías	1,000.00	1,000.00
145	Empresas Agroindustriales categoría 1	10,000.00	10,000.00
146	Empresas Agroindustriales categoría 2	5,000.00	5,000.00

Carlos Rivera

ARTICULO 221 Matrícula de Vehículos Automotores.- Por la matrícula de vehículos automotores se pagará conforme lo negociado con AHMON y lo recaudado deberá de ser trasladado a la municipalidad. Caso contrario la municipalidad por medio de la unidad vial cobrara las siguientes tarifas anuales:

Descripción del Vehículo	Tasa Municipal Anual
Turismos, camionetas de trabajo o de viaje, pick-up, jeeps y paneles de hasta 1400 cc	300.00
IDEM de 1401 cc. a 2000 cc.	375.00
IDEM de 2001 cc. A 2500cc	450.00
IDEM de 2501 en Adelante	475.00
Motocicletas	225.00
Autobuses, camiones y cabezales.	900.00
Furgones y remolques.	750.00
Remolques para transporte de motocicletas, caballos y animales para deporte o diversión	375.00

Edwin Caceres

Oliver Guardado

El pago de matrícula de vehículos de cualquier naturaleza, fuera del plazo establecido, estará sujeto a un recargo del 25%. Conforme convenio, esta tasa la recauda el Servicio de Administración de Renta (SAR) por cuenta del Instituto de la Propiedad (IP) y la transfiere a la AMHON, quien a su vez la traslada a la Municipalidad, de manera anual. ARTICULO 192. DERECHOS DE SERVIDUMBRE: Las empresas de Telecomunicaciones, energía eléctrica lo mismo que otras personas naturales o jurídicas públicas o privadas que presten servicio a la población y que por este hecho tengan que ocupar espacios físicos en las calles y avenidas o uso de suelo lo mismo el espacio aéreo, están en la obligación de pagar a la Municipalidad los derechos de servidumbre por cada poste un monto de Lps.15.00 (quince lempiras por poste) mensual. Así mismo a cada propietario de las empresas y otros que estén

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

May 06



interconectadas con otros municipios deberá pagar la cantidad de Lps. 4.00 (cuatro lempiras) anual por cada metro lineal por las líneas subterráneas. Exceptuando de esta tasa a las empresas de televisión por cable cuyo centro de operaciones sea local o comunitario y operan solo postera y la fibra óptica instalada en el territorio municipal por los operadores de servicio de telefonía móvil ya que tales bienes están sujetos al impuesto selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, conforme al artículo 75 reformado por el Decreto número 55-2012.- Acto seguido el Sr. Alcalde Municipal Ricardo Alvarado Escobar, con la colaboración de la Administración Municipal propuso en carácter de moción a la corporación municipal la Aprobación del ***Plan de Arbitrios, para el ejercicio fiscal del año 2024***, el que fue suficientemente discutido por los miembros de la Corporación, en virtud de llenar los requisitos de Ley, dentro de los parámetros establecidos en el programa diseñado por esta corporación municipal para esos efectos y de adaptarse a las necesidades del mismo, POR TANTO: La Corporación Municipal del municipio de Omoa, departamento de Cortes, en uso de las facultades de que esta investida, de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,12 numeral 2,13,14 y 25 numerales 1), 7) y 36,74,76,77,78,79,80,82 y 84 de la Ley de Municipalidades; 32 y 33 de la Ley de procedimiento administrativo; 29 de la Ley General del Ambiente; 34 y 37 de Ley de Policía y de Convivencia Social; 3 numeral 23, inciso b,27,28 y 50 numeral 4 de la Ley de Ordenamiento Territorial; 29,36 y 38 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 31 numeral 6 de la Ley Integral de protección al Adulto Mayor y Jubilado; 220 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y artículo 164 de la Constitución de la Republica y demás leyes relacionadas. **ACUERDA:** Artículo primero: Aprobar el **Plan de Arbitrios** de la Alcaldía Municipal del municipio de Omoa, para el **periodo fiscal del año 2024**, consta de 171 folios, sancionados (firmados) en la página final con la firma del Pleno Corporativo.-. Publíquese en la tabla de avisos de la municipalidad. **2.-** Fortalecer los departamentos municipales que generan ingresos.- * La Regidora Sinia Carolina Zaldívar de Lujan y el Reg. Olban Rolando Guardado, manifiestan que no están de acuerdo con el ARTICULO N.º 240, que refiere a aprobar lotificadoras con constancias de trámite de licencia ambiental, tiene que ser con la Licencia Ambiental como tal. El Pleno Manifiesta que las licencias se miden en dos una operativa y a otra funcional. * Solicitar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), una copia de los abonados, ya que no todos pagan impuestos de bienes inmuebles, lo que contribuiría a la recaudación. * El Sr. Alcalde municipal resalta que cada departamento tiene su manual de funciones y debe cumplirse, es su responsabilidad si actúa fuera de el.-.....

6.- No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la Sesión, siendo las 3:15 A.M., Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal, firma de los Señores Regidores (as) según su orden y asistencia, Firma y Sello de la Secretaria Municipal que da Fe.-

Edwin Acceres
Olban Guardado

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
RICARDO ALVARADO ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL

Pasan firmas...

[Handwritten signature]



Vienen firmas...

LEONARDO SERRANO PRTILLO
VICE ALCALDE

SINIA CAROLINA ZALDÍVAR R.
REG. NO.1

NUVIA LIZZETH LÓPEZ L.
REG. NO.2

CARLOS EDMUNDO RIERA R.
REG. NO.3

EDWIN ALEXIS CÁCERES V.
REG. NO.4

MEYVIS CELINA MOESES
REG. NO.5

JOSÉ LUIS MEJÍA SERRANO
REG. NO.6

OLBAN ROLANDO GUARDADO R.
REG. NO.7

JUNIOR EDGARDO MADRID
REG. NO.8

EDITH YOLANDA ORTIZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ESPACIO SIN UTILIZAR